



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00078-2026-SUNARP/ZRXII/UREG

Arequipa, 02 de marzo del 2026

VISTOS: El Memorándum No 00122-2026-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 30 de enero del 2026, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa y la necesidad de atender de manera óptima la cobertura de plazas de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral No XII – Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley No 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución No 035-2022-SUNARP/SN.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución No 00069-2025-SUNARP/GG, de fecha 28 de abril del 2025 y sus modificaciones, establece que el encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente.

Que, según el inciso c) del numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado mediante Resolución No 00069-2025-SUNARP/GG, de fecha 28 de abril del 2025, el órgano competente para emitir la Resolución Jefatural es el jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral correspondiente.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional No 00282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del 2013, se dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central y de las Zonas Registrales, en tal sentido la Gerencia Registral actualmente se denomina Unidad Registral.

Que, en atención a la excesiva carga registral y a fin de atender de manera óptima la cobertura de plazos, la Unidad Registral ha considerado necesario encargar a la Asistente Registral Abg. Rosario Magdalena Tito Mamani, para que asuma las funciones de Registradora Pública de la sección 05 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Arequipa, del 23 de febrero al 12 de marzo del 2026; para ello debe tenerse en cuenta que la plaza No 2452 (R) se encuentra vacante ante la ausencia de la Registradora Pública Abg. Gabriela Jara Velarde, quien hizo uso de su periodo vacacional del 23 de febrero al 12 de marzo del 2026.

Que, mediante Memorándum No 00122-2026-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 30 de enero del 2026, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa, emitió opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el pago del encargo solicitado para el año 2026.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley No 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto*

administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 68.4 del artículo 68º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución N°0343-2022-SUNARP/SN y demás modificaciones, y la Resolución No 00010-2026-SUNARP/ZRXII/JEF, de fecha 30 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ENCARGAR con eficacia anticipada**, las funciones de Registradora Pública (Plaza No 2452) de la Zona Registral No XII – Sede Arequipa, a la Asistente Registral Abg. **ROSARIO MAGDALENA TITO MAMANI**, **del 23 de febrero al 12 de marzo del 2026** y **DISPONER** que por necesidad de servicio la citada Asistente Registral se hará cargo de la sección 05 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Unidad Registral y la Unidad de Administración, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER**, que la presente resolución sea notificada a la trabajadora mencionada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER**, que la Unidad de Administración, a través de la oficina de Personal proceda a agregar la presente Resolución en el Legajo Personal de la trabajadora mencionada en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente
ARMINDA EUGENIA CHILLITUPA VALENCIA
Jefa (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP
AECV/ajlg

 Firmado digitalmente
por:
CHILLITUPA
VALENCIA Arminda
Eugenia FAU
20172670432 hard
Motivo: Soy Autor
del Documento
Fecha: 2026/03/02
17:09:30-0500